

ORDEN DE 11 de julio de 1994, por la que se concede la ampliación de una unidad de Educación Infantil al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Nuestra Señora de las Angustias de Priego de Córdoba (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de D.º M.º Dolores Torres Delgado, en su calidad de Superiora General de la Congregación «Hijas del Patrocinio de María», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «Nuestra Señora de las Angustias», con domicilio en c/ Río núm. 2 de Priego de Córdoba (Córdoba), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (Segundo Ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 14005894, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares) por Orden de 22 de mayo de 1974 y 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 19 de julio de 1979.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Hijas del Patrocinio de María»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4 de noviembre); el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (B.O.E. de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de Régimen General (B.O.J.A. del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares al Centro Docente Privado «Nuestra Señora de las Angustias», con domicilio en c/ Río núm. 2 de Priego de Córdoba (Córdoba); quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares), 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares y 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos

sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 12 de julio de 1994, por la que se concede la ampliación de una unidad de Educación Infantil al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Espíritu Santo de Baena (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de D.º M.º Dolores Torres Delgado, en su calidad de Superiora General de la Congregación «Hijas del Patrocinio de María», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «Espíritu Santo», con domicilio en c/ Fernández de Córdoba núm. 4 y c/ Ramón y Cajal núm. 10 de Baena (Córdoba), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (Segundo Ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 14000434, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares) por Orden de 10 de septiembre de 1973 y 13 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 520 puestos escolares por Orden de 12 de septiembre de 1973;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Hijas del Patrocinio de María»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio,

reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4 de noviembre); el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (B.O.E. del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (B.O.J.A. del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 20 puestos escolares al Centro Docente Privado «Espíritu Santo», con domicilio en c/ Fernández de Córdoba núm. 4 y c/ Ramón y Cajal núm. 10 de Baena (Córdoba); quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares), 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 20 puestos escolares y 13 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 520 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarios.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas.

Esta Delegación Provincial, en aplicación con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza de 31 de diciembre de 1993, hace pública la relación de subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para el desarrollo de Programas, actividades, Servicios y Equipamiento en Barriadas de Actuación Preferente, la cual figura como Anexo a la presente resolución.

Jaén, 20 de julio de 1994.- El Delegado, José L. Castillo Cervera.

ANEXO

Entidad: Ayuntamiento de Jaén.
Localidad: Jaén.
Cantidad: 14.500.000.

Entidad: Ayuntamiento de Bailén.
Localidad: Bailén.
Cantidad: 5.000.000.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 25 de julio de 1994, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la contratación directa de los Trabajos Específicos que se indican. (PD. 2476/94).

La Consejería de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta a cuantas personas físicas puedan estar interesadas en la adjudicación directa de los Trabajos Específicos que se especifican:

Expte. núm.: 2035/94.

Denominación: «Contratación de un técnico superior para la colaboración en los trabajos correspondientes a

la preparación y evaluación de los Concursos de Determinación de Tipo 1995-96».

Presupuesto de contrata: 4.200.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Un año.

Expte. núm.: 2042/94.

Denominación: «Contratación de un técnico superior para el asesoramiento en los trabajos relativos a los Concursos de Determinación de Tipo de aparatos de aire acondicionado y papel y carpetas de archivo 1995-96».

Presupuesto de contrata: 4.200.000 ptas.

Plazo de ejecución: Un año.

Expte. núm.: 2045/94.

Denominación: «Contratación de un técnico superior para el trabajo específico no habitual para el diseño de